Desta dha villa: e mas dos reales
para la persona que lleuare el dho dinero.

Acordaron que atento que los labradores de
villa de caravaca tienen nescesidad de dineros
para poner e recoger sus panes e que el posi-
to desta dha villa de presente tiene dineros
proveer la dha nescesidad y que con ellos
compra trigo para su proveimiento man-
daron se resta en tres los labradores
desta dha villa mill duc.os del caudal del dho
posito para que en la cantidad que cada
uno rrescibiere se obligue con muy buenas
fianças a contento del mayordomo del posito
desta villa y de los señores diputados e
quier dellos de dar trigo en grano bueno
limpio de dar e de rrescibir a contento
de la justicia e que no sea de lo ca.o puesto el
posito e hacori desta villa a costa de los
susodhos que rrescibieren el dho dinero de po-
sitariamente a dn.o o a menos si a menos
valiere para el dia de nuestra señora de agosto
y que si para el dho dia no lo entregaren como
dho es y subcediere esta villa algun casso fortuito
por cuya rrazon no se pueda pagar el trigo della
que el posito lo ynbie a comprar a un
que sea a sus rremotas a costa de los susodhos
los quales sean obligados a pagar en
trigo en grano de qual quier manera que suceda
porque para el dho effecto se les da ya de
dar el dho dinero y con las demas
condiciones e declaraciones que el mayordomo
que se le a de dar para seguridad e pagar
del dho trigo y esto se haze porque
conviene se haga compra en la manera
que es de tt.o para el dho hacori porque
desta manera se hara la dha compra mas util
porquanto los vezinos suelen para rremedir
sus nescesidades bender el tt.o a forasteros
e no darlo al posito casi a corda rrenser
conbeniente se haga la dha compra de tt.o en la cama
susodha y si el mayordomo del dho hacori